

Expte: 1201/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1088, de fecha 13 de junio del 2024 (corregida por Resolución de Alcaldía nº 2024-1147, de fecha 18 de junio del 2024), se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA DEL CAMPO DE FÚTBOL, aprobar el expediente de contratación, aprobando expresamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV AXA2DCNJPMXWFN2N49G3CT26X) y el Pliego Prescripciones Técnicas (CSV AXA2DCNJPMXWFN2N49G3CT26X), que ha de regir la adjudicación y ejecución del citado contrato, así como la apertura del proceso de licitación del contrato.

Considerando el informe del Coordinador de Deportes de fecha 10 de julio de 2024 con (CSV ASNYJCDM9TGTYQ4DXGC49WK53), así como, sobre la base del mismo, la Providencia de la Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2024 con (CSV AZT3DN5KHQ23LSRD2WWAC5LF4), en virtud de la cual se dispone "Iniciar expediente para la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato del servicio de gestión integral de la Escuela Municipal de fútbol base, aprobado Resolución de Alcaldía nº 2024-1088, de fecha 13 de junio del 2024 (corregida por Resolución de Alcaldía nº 2024-1147, de fecha 18 de junio del 2024), en el sentido de ampliar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, incluyendo también el siguiente: "Al tratarse de un contrato cuyo objeto consiste en servicios profesionales: En el caso de profesionales, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (póliza o seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales), que deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, con los siguientes riesgos cubiertos:

- Responsabilidad civil de explotación
- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil de productos

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en el caso de resultar adjudicatario".

Visto el informe de la Secretaria municipal, de fecha 11 de julio de 2024 con CSV (3LRSJX6JT6XSTRZPS23LY6RXC).

Visto el informe de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 11 de julio de 2024 con CSV (53QH4QD6N2TNTEYH6XZEXDWTC)

Considerando lo dispuesto en los artículos 87, 122 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto esta Alcaldía fórmula el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA DEL CAMPO DE FÚTBOL, en los siguientes términos: modificando el punto 1, del apartado A) del Anexo IV, relativo a los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en el sentido reflejado en la Providencia de la Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2024 con (CSV AZT3DN5KHQ23LSRD2WWAC5LF4) quedando, por lo tanto, redactado en los siguientes términos:



ANEXO IV

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección indicados.7

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

1. Declaración sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.
Criterios de selección: El volumen anual de negocios deberá ser, al menos, igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.
Se acreditará mediante: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se deberá acompañar una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
En el supuesto de empresas de reciente constitución, el volumen de negocio se referirá al mejor de cualquiera de los ejercicios.
En el supuesto que la empresa no hubiese completado ningún ejercicio completo o se hubiese constituido para concursar al presente procedimiento, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante aval bancario por el importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato.
2. En el caso de profesionales, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (póliza o seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales), que deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, por importe no inferior al valor estimado del mismo, con los siguientes riesgos cubiertos: <ul style="list-style-type: none">- Responsabilidad civil de explotación- Responsabilidad civil patronal- Responsabilidad civil de productos
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en el caso de resultar adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
Criterios de selección: <ul style="list-style-type: none">- El importe anual, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del mismo tipo o naturaleza (atendiendo, para determinar dicha circunstancia a las CPV: 92600000-7 o, como mínimo, a los 4 primeros dígitos de dichas CPV) al que corresponde el contrato, deberá ser, al menos, al menos, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

SEGUNDO. Retrotraer las actuaciones del expediente a la fase previa de su aprobación, de aprobación de los pliegos y de autorización del gasto, y, en consecuencia:

1. Aprobar nuevamente el expediente 1201/2024, de contratación de SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA DEL CAMPO DE FÚTBOL, por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, aprobando expresamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV



AXA2DCNJPMXWFN2N49G3CT26X), con la modificación indicada en el punto primero de la presente, y el Pliego Prescripciones Técnicas (CSV AXA2DCNJPMXWFN2N49G3CT26X), que ha de regir la adjudicación y ejecución del citado contrato.

2. Aprobar, en cuantía de 423.803,23 euros (con la siguiente previsión de distribución de anualidades: 42.380,32€ correspondientes al ejercicio 2024, 105.950,81 correspondientes a cada uno de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y 63.570,48 para el ejercicio 2028), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de referencia, por procedimiento abierto, con cargo al Presupuesto de gastos municipal, para hacer frente a las obligaciones de gastos que se deriven de la adjudicación del citado contrato.

En el momento de la adjudicación se procederá, en su caso, al reajuste de las anualidades inicialmente previstas, para adecuar la financiación a las necesidades reales de ejecución.

3. Publicar nuevo anuncio de la convocatoria de la licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», así como, tras dicha publicación o transcurridas 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado sin que se haya recibido notificación de tal publicación, en el perfil del contratante del Pleno del Ayuntamiento de Alcàsser, www.contrataciondelestado.es, conforme lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, para que los empresarios que deseen participar en la licitación puedan solicitarlo dentro del nuevo plazo de 35 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la corrección referida en el punto primero del presente. Asimismo se publicarán en el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Alcàsser toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta.

TERCERO. Dar traslado del presente, así como de la documentación del expediente, al responsable del contrato, así como al personal adscrito a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

